

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 7 de octubre de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACION No. 4041

RADICACIÓN: 019-2014-0462-00

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA GENESIS COOGENESIS Vs. LEIDY JOHANA MURILLO AGUDELO Y OTRO

Se allega al proceso petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran consignados por razón de este proceso.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

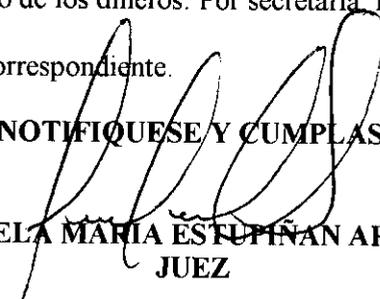
Primero.- OFICIAR de manera atenta al **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que se sirva entregar al apoderado judicial de la parte demandante Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL identificado con c.c. No. 94.300.301, los depósitos judiciales previa verificación de su existencia y los cuales han sido constituidos dentro del proceso **019-2014-0462-00 instaurado por COOPERATIVA GENESIS COOGENESIS contra LEIDY JOHANA MURILLO AGUDELO Y OTRO**, hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$141.680) PESOS.

Segundo.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

Tercero.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SECRETARIA
EN ESTADO No. 161 DE HOY 11 OCT 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ <i>Secretaria</i>
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarguén Paz SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 4054

RADICACIÓN: 004-2014-00472

Ejecutivo Singular

NARCISO VICENTE TOBAR CAICEDO Vs. MARIBEL AVENDAÑO PALTA Y OTRO

Se allega memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, Dr. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO coadyuvado por el demandado JUAN MANUEL GIL BONILLA, a través del cual solicitan se ordene el pago de títulos de la siguiente manera: -A órdenes del Dr. CHICAIZA URBANO la suma de \$2.906.383 pesos, honorarios del 20% sobre el capital, agencias en derecho y costas procesales; y a órdenes del demandado JUAN MANUEL GIL BONILLA la suma de \$1.535.787 pesos.

Frente a lo anterior este Despacho solo dispondrá el pago de los títulos constituidos en este proceso a órdenes del señor JUAN MANUEL GIL BONILLA, considerando para ello que el asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación, en tal sentido las agencias en derecho y las costas procesales se entienden canceladas, y ya será entre el Dr. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO y el demandado JUAN MANUEL GIL BONILLA quienes realicen los acuerdos particulares.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- SIN LUGAR a atender la solicitud elevada por las partes el 19 de septiembre de 2016, por las razones anteriormente expuestas.

Segundo.- OFICIAR al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cali, para que se sirva entregar al demandado JUAN MANUEL GIL BONILLA con c.c. 16.719.824, **todos los depósitos judiciales que le hayan sido a él descontados por razón del proceso 004-2014-00472** instaurado por NARCISO VICENTE TOBAR CAICEDO contra MARIBEL AVENDAÑO PALTA Y JUAN MANUEL GIL BONILLA, teniendo en cuenta que el presente asunto termino por pago total de la obligación mediante proveído del 18 de abril de 2016.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>161</u>	DE HOY <u>11 OCT 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ <i>Asesada de Ejecución Civiles Municipales</i> Secretaria <i>Maria del Mar Ibarguen Paz</i> SECRETARIA	

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4075
EJECUTIVO-RAD. 2-2016-82**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>161</u>	DE HOY <u>19 1 OCT 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarquén Paz SECRETARIA	

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.4074
EJECUTIVO SINGULAR- RAD. 12-2015-1095**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de octubre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **APROBAR** la liquidación de costas visible a fl. 32 cuaderno 1, efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C. G. del P.
3. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

mpr

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>161</u> DE HOY <u>11 OCT 2016</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p><i>Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarquén Paz SECRETARIA</i></p>
--

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4072
EJECUTIVO-RAD. 14-2016-251**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>161</u>	DE HOY <u>11 OCT 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Po. SECRETARIA	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, 7 de octubre de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACION No. 4083

RADICACIÓN: 021-2012-00353-00

Ejecutivo Singular

JOSE JAIR GUZMAN CARDOZO Vs. MARY LUZ ROMERO SUAREZ

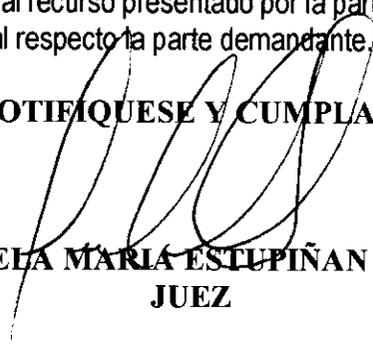
Como quiera que la parte demandada presentó recurso de reposición en contra del auto interlocutorio No. 1125 del 13 de junio de 2016, éste Juzgado de conformidad a lo preceptuado en el artículo 322 del C. G. del P., ordenará correrle traslado del escrito por el término de tres (03) días.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

CÓRRASE el respectivo traslado al recurso presentado por la parte demandada por el término de tres (03) días para que se pronuncie al respecto la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
EN ESTADO No. <u>161</u>	SECRETARIA <u>11 OCT 2016</u>
DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN DE ELIZABETH	
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
Civiles María del Mar Ibarquén Paz	
SECRETARIA	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, 7 de octubre de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACION No. 4080

RADICACIÓN: 011-2008-00127-00

Ejecutivo Hipotecario

MARGOTH HERNANDEZ PATIÑO Vs. ANA MILENA ORTIZ ARCOS

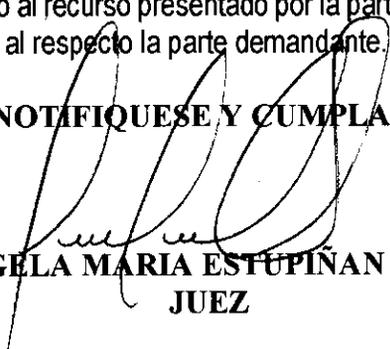
Como quiera que la parte demandada presentó recurso de reposición en contra del auto interlocutorio No. 794 del 16 de mayo de 2016, éste Juzgado de conformidad a lo preceptuado en el artículo 318 del C. G. del P., ordenará correrle traslado del escrito por el término de tres (03) días.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

CÓRRASE el respectivo traslado al recurso presentado por la parte demandada por el término de tres (03) días para que se pronuncie al respecto la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	11 OCT 2016
EN ESTADO No. <u>162</u>	DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, 7 de octubre de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACION No. 4064

RADICACIÓN: 028-2010-01045-00

Ejecutivo Singular

**COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS LTDA Vs. JAIME
ORTIZ VALDES**

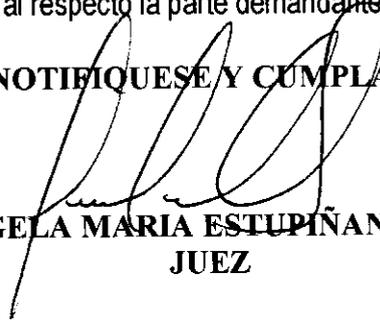
Como quiera que la parte demandada presentó recurso de reposición en contra del auto interlocutorio No. 1722 del 29 de Junio de 2016, éste Juzgado de conformidad a lo preceptuado en el artículo 318 del C. G. del P., ordenará correrle traslado del escrito por el término de tres (03) días.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

CÓRRASE el respectivo traslado al recurso presentado por la parte demandada por el término de tres (03) días para que se pronuncie al respecto la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	11 OCT 2016
EN ESTADO No. <u>161</u>	DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ	

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 7 de octubre de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACION No. 4042

RADICACIÓN: 026-2012-00196-00

Ejecutivo Singular

**COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITOS DEL VALLE - CAVAL Vs. PEDRO JOSE
CHAPARRO Y OTROS**

Se allega memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora donde solicita el pago de títulos, sin embargo previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto.

De otro lado se solicita igualmente se reconozca la dependencia de GUISELLE RENGIFO CRUZ, OLMEDO GIL QUESADA Y JULIAN ANDRES IBARRA RIVERA, sin embargo el despacho negará tal pedimento, por cuanto la solicitud no reúne los presupuestos del Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. NEGAR la solicitud elevada por el Dr. DAVID SANDOVAL SANDOVAL referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso.

Segundo.- NO RECONOCER a GUISELLE RENGIFO CRUZ, OLMEDO GIL QUESADA Y JULIAN ANDRES IBARRA RIVERA, para que actúen como dependientes judiciales de la parte actora en el presente proceso, considerando para ello que no se allegan las certificaciones expedidas por las Universidades respectivas que los acrediten como estudiantes de derecho conforme lo establece el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	11 OCT 2016
EN ESTADO No. <u>161</u> DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 7 de octubre de dos mil dieciséis (2016)

**AUTO SUSTANCIACION No. 4039
RADICACIÓN: 023-2012-00739-00
Ejecutivo Singular
SI S.A.Vs. JHON ESCOBAR GUZMAN**

Atendiendo a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, y siendo conducente la misma, se procederá a ordenar la entrega de los títulos a favor de la demandante por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$835.557) PESOS, monto correspondiente a la liquidación de crédito aprobada por esta Judicatura el 19 de agosto de 2014.

En virtud a lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

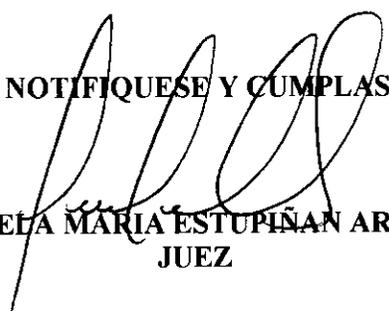
RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega a la parte demandante SI S.A con NIT No. 890301753-9, los depósitos judiciales previa verificación de su existencia y los cuales han sido constituidos dentro del proceso **023-2012-00739-00** instaurado por **SI S.A.Vs. JHON ESCOBAR GUZMAN** hasta por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$835.557) PESOS.

Segundo.- REQUERIR a las partes para que alleguen liquidación actualizada de crédito.

Tercero.- AGREGUESE a los autos los documentos provenientes del Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Cali, en donde nos comunican sobre la conversión de títulos a la cuenta de este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>161</u>	DE HOY <u>11 OCT 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ	

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 7 de octubre de dos mil dieciséis (2016)

**AUTO SUSTANCIACION No. 4040
RADICACIÓN: 023-2012-00739-00
Ejecutivo Singular
SI S.A. Vs. JHON ESCOBAR GUZMAN**

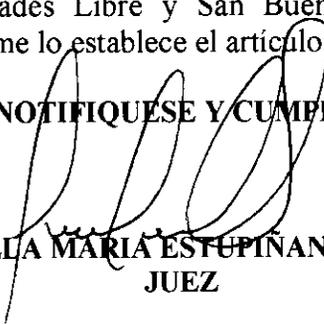
En escrito anterior la apoderada de la parte actora solicita se reconozca la dependencia de MAYRA ALEJANDRA MENDEZ PAYAN y MARIA FERNANDA SILVA OSORIO estudiantes de las Universidades Libre y San Buenaventura respectivamente, sin embargo el despacho negará tal pedimento, por cuanto la solicitud no reúne los presupuestos del Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NO RECONOCER a MAYRA ALEJANDRA MENDEZ PAYAN y MARIA FERNANDA SILVA OSORIO, para que actúen como dependientes judiciales de la parte actora en el presente proceso, considerando para ello que no se allegan las certificaciones expedidas por las Universidades Libre y San Buenaventura que las acrediten como estudiantes de derecho conforme lo establece el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
EN ESTADO No. <u>161</u>	SECRETARIA 11 OCT 2016
DE HOY _____	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, 7 de octubre de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACION No. 4060

RADICACIÓN: 030-2012-00970-00

Ejecutivo Hipotecario

ARTURO DE JESUS SANTANA GARCIA Vs. GLADYS CONSTANZA CASANOVA

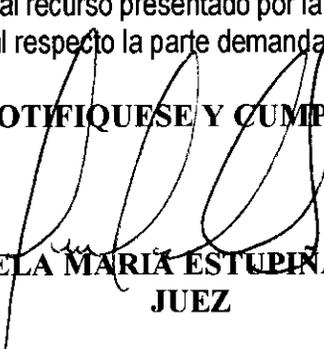
Como quiera que la parte demandada presentó recurso de reposición en contra del auto interlocutorio No. 1133 del 15 de Junio de 2016, éste Juzgado de conformidad a lo preceptuado en el artículo 318 del C. G. del P., ordenará correrle traslado del escrito por el término de tres (03) días.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

CÓRRASE el respectivo traslado al recurso presentado por la parte demandada por el término de tres (03) días para que se pronuncie al respecto la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


**ANGELA MARÍA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>161</u>	DE HOY <u>11 OCT 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, 7 de octubre de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACION No. 4078

RADICACIÓN: 012-2009-00103-00

Ejecutivo Hipotecario

BANCO DAVIVIENDA Vs. YAMILETH SILVA GONZALEZ

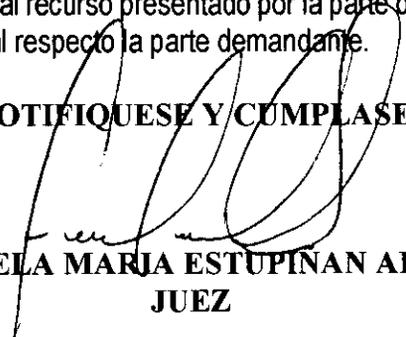
Como quiera que la parte demandada presentó recurso de reposición en contra del auto interlocutorio No. 947 del 26 de mayo de 2016, éste Juzgado de conformidad a lo preceptuado en el artículo 318 del C. G. del P., ordenará correrle traslado del escrito por el término de tres (03) días.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

CÓRRASE el respectivo traslado al recurso presentado por la parte demandada por el término de tres (03) días para que se pronuncie al respecto la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>161</u>	DE HOY <u>11 OCT 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ	

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, 7 de octubre de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACION No. 4079

RADICACIÓN: 012-2009-00103-00

Ejecutivo Hipotecario

BANCO DAVIVIENDA Vs. YAMILETH SILVA GONZALEZ

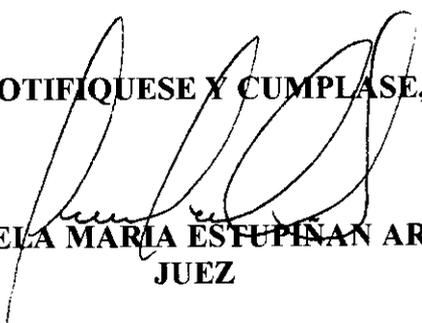
Se allega la comunicación efectuada al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, así como el oficio emitido por dicha entidad, de fecha 23 de junio de 2016.

En mérito de lo expuesto del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos la comunicación efectuada al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, así como el oficio emitido por dicha entidad, para que obre y conste en el presente proceso, y póngase en conocimiento de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


**ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>161</u>	DE HOY <u>11 OCT 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ	

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, 7 de octubre de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACION No. 4064

RADICACIÓN: 028-2010-01045-00

Ejecutivo Singular

**COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS LTDA Vs. JAIME
ORTIZ VALDES**

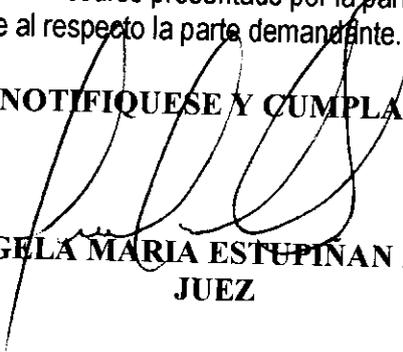
Como quiera que la parte demandada presentó recurso de reposición en contra del auto interlocutorio No. 1722 del 29 de Junio de 2016, éste Juzgado de conformidad a lo preceptuado en el artículo 318 del C. G. del P., ordenará correrle traslado del escrito por el término de tres (03) días.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

CÓRRASE el respectivo traslado al recurso presentado por la parte demandada por el término de tres (03) días para que se pronuncie al respecto la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>161</u>	DE HOY <u>11 OCT 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO DE EJECUCIÓN ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGÜEN	
<i>Juzgados de Ejecución Cortes Municipales María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA</i>	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, 7 de octubre de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACION No. 1702
RADICACIÓN: 013-2010-01044-00
Ejecutivo Singular
FINESA S.A. Vs. MARIO GERMAN CAICEDO ZAPATA

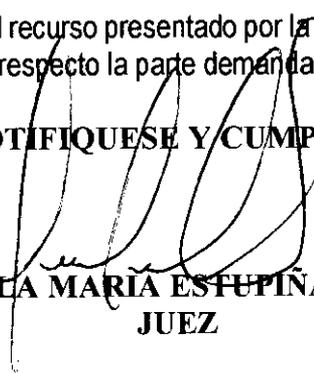
Como quiera que la parte demandada presentó recurso de reposición en contra del auto interlocutorio No. 1702 del 29 de junio de 2016, éste Juzgado de conformidad a lo preceptuado en el artículo 318 del C. G. del P., ordenará correrle traslado del escrito por el término de tres (03) días.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

CÓRRASE el respectivo traslado al recurso presentado por la parte demandada por el término de tres (03) días para que se pronuncie al respecto la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA 11 OCT 2016
EN ESTADO No. <u>161</u> DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Juzgado de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, 7 de octubre de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACION No. 4081

RADICACIÓN: 003-2013-00783-00

Ejecutivo Singular

MARIA ARGENIS LOPEZ Vs. SONNI REBEISS JARAMILLO Y OTROS

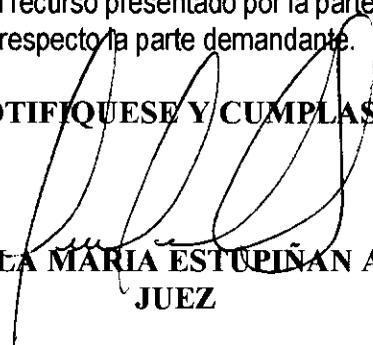
Como quiera que la parte demandada presentó recurso de reposición en contra del auto interlocutorio No. 2258 del 24 de agosto de 2016, éste Juzgado de conformidad a lo preceptuado en el artículo 318 del C. G. del P., ordenará correrle traslado del escrito por el término de tres (03) días.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

CÓRRASE el respectivo traslado al recurso presentado por la parte demandada por el término de tres (03) días para que se pronuncie al respecto la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>161</u>	DE HOY <u>11 OCT 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, 7 de octubre de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACION No. 4065

RADICACIÓN: 013-2010-00214-00

Ejecutivo Singular

JUAN PABLO VARELA ROJAS Vs. SORAYA MENDEZ Y OTRA

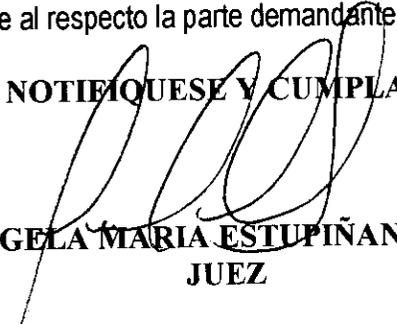
Como quiera que la parte demandada presentó recurso de reposición en contra del auto interlocutorio No. 1729 del 29 de Junio de 2016, éste Juzgado de conformidad a lo preceptuado en el artículo 318 del C. G. del P., ordenará correrle traslado del escrito por el término de tres (03) días.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

CÓRRASE el respectivo traslado al recurso presentado por la parte demandada por el término de tres (03) días para que se pronuncie al respecto la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA 11 OCT 2016	
EN ESTADO No. <u>161</u> DE HOY _____	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, 7 de octubre de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACION No. 4067

RADICACIÓN: 014-2008-00027-00

Ejecutivo Singular

**JUAN PABLO HOLGUIN CASTAÑO Vs. DANNY ALBERTO GONZALEZ
JIMENEZ**

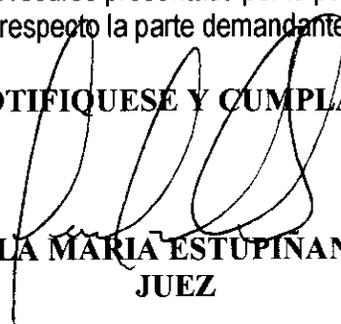
Como quiera que la parte demandada presentó recurso de reposición en contra del auto interlocutorio No. 1946 del 15 de julio de 2016, éste Juzgado de conformidad a lo preceptuado en el artículo 318 del C. G. del P., ordenará correrle traslado del escrito por el término de tres (03) días.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

CÓRRASE el respectivo traslado al recurso presentado por la parte demandada por el término de tres (03) días para que se pronuncie al respecto la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


**ANGELA MARÍA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>161</u>	DE HOY <u>7 OCT 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN	
<i>Juzgado de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA</i>	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, 7 de octubre de dos mil dieciséis (2016)

**AUTO SUSTANCIACION No. 4061
RADICACIÓN: 030-2011-00807-00
Ejecutivo Singular
CITIBANK COLOMBIA Vs. ROCIO VARGAS BELTRAN**

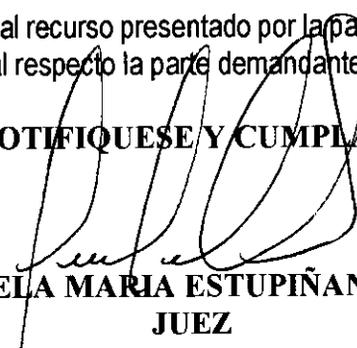
Como quiera que la parte demandada presentó recurso de reposición en contra del auto interlocutorio No. 1749 del 5 de julio de 2016, éste Juzgado de conformidad a lo preceptuado en el artículo 318 del C. G. del P., ordenará correrle traslado del escrito por el término de tres (03) días.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

CÓRRASE el respectivo traslado al recurso presentado por la parte demandada por el término de tres (03) días para que se pronuncie al respecto la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA 17 1 OCT 2016
EN ESTADO No. <u>16</u> DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, 7 de octubre de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACION No. 4062

RADICACIÓN: 030-2010-00718-00

Ejecutivo Mixto

FINANCIERA ANDINA S.A. Vs. YESICA CESREZO CACERES

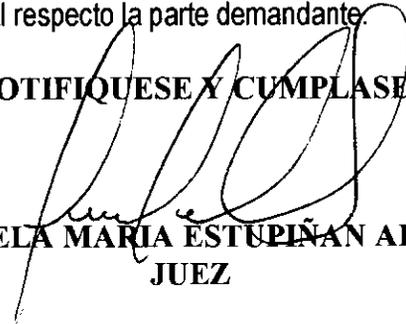
Como quiera que la parte demandada presentó recurso de reposición en contra del auto interlocutorio No. 1721 del 29 de junio de 2016, éste Juzgado de conformidad a lo preceptuado en el artículo 318 del C. G. del P., ordenará correrle traslado del escrito por el término de tres (03) días.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

CÓRRASE el respectivo traslado al recurso presentado por la parte demandada por el término de tres (03) días para que se pronuncie al respecto la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>161</u>	11 OCT 2016
DE HOY _____	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN	

**Juzgado de Ejecución de Sentencias Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, 7 de octubre de dos mil dieciséis (2016)

**AUTO SUSTANCIACION No. 4063
RADICACIÓN: 001-2009-01304-00
Ejecutivo Singular
ASIEMCALI Vs. LUZ A ECHEVERRY**

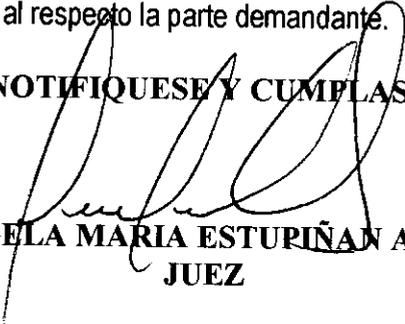
Como quiera que la parte demandada presentó recurso de reposición en contra del auto interlocutorio No. 1684 del 29 de Junio de 2016, éste Juzgado de conformidad a lo preceptuado en el artículo 318 del C. G. del P., ordenará correrle traslado del escrito por el término de tres (03) días.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

CÓRRASE el respectivo traslado al recurso presentado por la parte demandada por el término de tres (03) días para que se pronuncie al respecto la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>161</u>	11 OCT 2016
DE HOY _____	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ	

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, 7 de octubre de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACION No. 4059

RADICACIÓN: 032-2015-00135-00

Ejecutivo Singular

JOSE FERNANDO RAMOS ORTIZ Vs. AQUILINO GONZALEZ MICOLTA

Como quiera que la parte demandada presentó recurso de reposición en contra del auto interlocutorio No. 1935 del 14 de Julio de 2016, éste Juzgado de conformidad a lo preceptuado en el artículo 318 del C. G. del P., ordenará correrle traslado del escrito por el término de tres (03) días.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

CÓRRASE el respectivo traslado al recurso presentado por la parte demandada por el término de tres (03) días para que se pronuncie al respecto la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>161</u>	11 OCT 2016
DE HOY _____	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4076
EJECUTIVO-RAD. 27-2016-336**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **POR SECRETARIA**, sírvase correr traslado a la liquidación de crédito allegada por la parte actora visible a folio 39.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>61</u>	DE HOY <u>11 OCT 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	
Juzgados de Elección Civiles Municipales María del Mar Ibarquén Paz SECRETARIA	

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4067
EJECUTIVO-RAD. 33-2016-327**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. se fija como agencias de derecho la suma de \$455.000
3. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
4. **POR SECRETARIA**, sírvase correr traslado a la liquidación de crédito allegada por la parte actora visible a folio 23

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>61</u>	DE HOY <u>11 OCT 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarquén Pá. SECRETARIA	

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4056
EJECUTIVO-RAD. 13-2012-558**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. -Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. se fija como agencias de derecho la suma de \$1.932.409
3. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
4. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

mpr

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>161</u> DE HOY <u>11 OCT 2016</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Mario del Mar Ibarquén Paz SECRETARIA</p>

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4048
EJECUTIVO-RAD. 05-2007-1098**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>161</u>	DE HOY <u>11 OCT 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarquén Paz SECRETARIA	

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4057
EJECUTIVO-RAD. 5-2015-751**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>161</u>	DE HOY <u>11 1 OCT 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarquén Pa. SECRETARIA	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, 7 de octubre de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACION No. 4082

RADICACIÓN: 034-2008-00849-00

Ejecutivo Singular

LEASING DE OCCIDENTE S.A. Vs. CLINICA SANTIAGO DE CALI S.A.

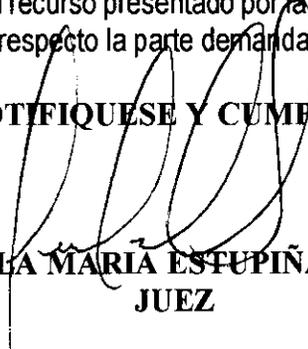
Como quiera que la parte demandada presentó recurso de reposición en contra del auto interlocutorio No. 1290 del 17 de junio de 2016, éste Juzgado de conformidad a lo preceptuado en el artículo 318 del C. G. del P., ordenará correrle traslado del escrito por el término de tres (03) días.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

CÓRRASE el respectivo traslado al recurso presentado por la parte demandada por el término de tres (03) días para que se pronuncie al respecto la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
EN ESTADO No. <u>161</u>	SECRETARIA <u>11 OCT 2016</u>
DE HOY _____	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ	

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA*

Auto interlocutorio No. 2948 Rad.014-2011-500
EJECUTIVO
ACERTAMOS ADMINISTRACIONES S.A.S. NORTE contra RICARDO GRUESO
MENA, ELVIA JIMENEZ GARCES

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO que adelanta ACERTAMOS ADMINISTRACIONES S.A.S. NORTE contra RICARDO GRUESO MENA, ELVIA JIMENEZ GARCES, dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes, la liquidación del crédito presentada por el demandante y realizada por el Despacho, por no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

MPR

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>161</u> DE HOY <u>11 OCT 2016</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria Municipal Juzgado Civil Municipal Maria del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada de la anterior liquidación del crédito, la que no fue objetada oportunamente por la parte demandada. Cali, 7 de octubre de 2016
La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto interlocutorio No.2949 Rad.11-2008-688
EJECUTIVO
BANCO DAVIVIENDA VS MABEL PATRICIA CEBALLOS

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, siete (7) de octubre de Dos Mil Dieciséis (2016)

Examinada la anterior liquidación del crédito, allegada por la parte demandante, el despacho observa que no se liquidan los intereses imputados mes a mes de acuerdo a la tasa máxima permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, Por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación en tal sentido, el juzgado,

DISPONE:

- 1.- MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.
- 2.- La liquidación del crédito queda de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 18.537.560,00
FECHA DE INICIO	27-abr-10
FECHA DE CORTE	15-sep-15
INTERESES MORATORIOS	\$ 25.165.479
LIQ. APROBADA FL.41	\$ 37.292.258,25
DEUDA TOTAL	\$ 62.457.737

- 3.-APROBAR** la liquidación del crédito por la suma **\$ 62.457.737** Mcte., 15 de Septiembre de 2015, a favor del demandante.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

mpr

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>161</u> DE HOY <u>11 OCT 2016</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Secretaria, Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA</p>
--

Auto interlocutorio No. 2947 Rad.005-2012-303
EJECUTIVO
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS COMUNITARIOS contra ROBINSON
YUNDA SIERRA Y CLARA ROSA VALENCA CHICA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (7) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO que adelanta COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS COMUNITARIOS contra ROBINSON YUNDA SIERRA Y CLARA ROSA VALENCA CHICA, dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes, la liquidación del crédito presentada por el demandante y realizada por el Despacho, por no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

MPR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>161</u>	DE HOY <u>11 OCT 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN Paz	
Secretaria de Ejecución Juzgados Municipales Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACION No. 4043
EDGAR ESPITIA MEDINA VS DANIEL LOPEZ ORTIZ
EJECUTIVO. Rad. 22-2014-108

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Siete (7) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con la liquidación del crédito visible a folio **74 al 76**, observa el despacho que no está acorde y difiere completamente a la suma librada mediante auto interlocutorio No. 808 proferida por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Oralidad de Cali y la sentencia en consecuencia; por tanto, debe aclarar la liquidación conforme a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo mencionado anteriormente.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, de conformidad con lo mencionado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 161 DE HOY 11 OCT 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Secretaria. *Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz*
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.4071
EJECUTIVO SINGULAR- RAD. 12-2016-259**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de octubre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **APROBAR** la liquidación de costas visible a fl. 42 cuaderno 1, efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C. G. del P.
3. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>161</u>	DE HOY 11 OCT 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	
<i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarquén Paz SECRETARIA</i>	

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4069
EJECUTIVO-RAD. 7-2016-322**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>161</u>	DE HOY <u>11 OCT 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	
<i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarquén Paz SECRETARIA</i>	

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4068
EJECUTIVO-RAD. 23-2015-888**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>16/</u>	DE HOY <u>11 OCT 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarquén Paz SECRETARIA	

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4077
EJECUTIVO-RAD. 26-2016-327**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. se fija como agencias de derecho la suma de \$83.300
3. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
4. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>61</u>	DE HOY <u>11 OCT 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	Juzgado de Jueces Civiles Municipales Maria del Mar Ibarquén P.O. SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4053
EJECUTIVO-RAD.31-2015-744**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>161</u>	DE HOY <u>11 OCT 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarquén Paz SECRETARIA	

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4052
EJECUTIVO-RAD.6-2016-319**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>161</u>	DE HOY <u>11 OCT 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarquén Paz SECRETARIA	

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4046
EJECUTIVO-RAD. 13-2016-340**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **POR SECRETARIA**, sírvase correr traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora visible a folio 21-22.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

mpr

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>161</u> DE HOY <u>11 OCT 2016</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarquén Po. SECRETARIA</p>

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4047
EJECUTIVO-RAD. 12-2015-941**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>161</u>	DE HOY <u>17 1 OCT 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarquien Paz SECRETARIA	

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4044
EJECUTIVO-RAD. 15-2015-0049**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. -Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>161</u>	DE HOY <u>11 OCT 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	
<i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarquén P.c. SECRETARIA</i>	

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4045
EJECUTIVO-RAD. 13-2015-226**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>161</u>	DE HOY <u>11 OCT 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Iburgüen Pa: SECRETARIA	

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4049
EJECUTIVO-RAD. 5-2016-306**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>161</u>	DE HOY <u>11 OCT 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen SECRETARIA	

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4050
EJECUTIVO-RAD. 28-2014-793**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>161</u>	DE HOY <u>11 OCT 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	
Juzgados de Ejecución: Civiles Municipales Maria del Mar Ibargüen .2 SECRETARIA	

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4051
EJECUTIVO-RAD. 27-2015-823**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. se fija como agencias de derecho la suma de \$560.000
3. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
4. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>161</u>	DE HOY <u>11 OCT 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarquén Paz SECRETARIA	

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidación de costas respectiva

RADICACION	7	2015	377
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	43 C1		\$ 800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	25 C1		\$ 10.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	21 C1		\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2		\$ 44.109,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 861.109,00
OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 4094
FECHA 7-Sep-2016

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2015	798
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	69		\$ 700.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 700.000,00
SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 06 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

4093

FECHA

7-SEP-2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

En Estado No 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			34	2014	236
ACTUACION	FOLIO		VALOR		
AGENCIAS EN DERECHO	66 C1		\$	6.800.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	24, 36, 40, 47 C1		\$	28.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL	20, 29, 30 C1		\$	18.000,00	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO					
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$	193.323,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS					
HONORARIOS DE AUXILIARES					
PUBLICACION AVISO DE REMATE					
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO					
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$	7.039.323,00	

SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 06 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 4092
 FECHA 7-Sep-2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 11 OCT 2016
 La Secretaria **Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA**

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	33	2016	218
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	153 C1		\$ 200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 200.000,00
DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 06 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 4091

FECHA 7-Sep-2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4070
EJECUTIVO-RAD. 33-2015-455**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. se fija como agencias de derecho la suma de \$30.485
3. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
4. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>161</u>	DE HOY <u>11 OCT 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Sala del Mar Ibagué SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 7 de Octubre de 2016 a Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 2950
EN EFECTIVO S.A.S. VS ECHEVERRY ANDRADE LUZ CARIME Y JOSE
DARIO OREJUELA CRUZ
EJECUTIVO.- RAD. 33-2015-455**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (7) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

Mediante escrito que antecede el apoderado de la parte demandante, el cual se encuentra coadyuvado por el demandado, en donde solicitan la suspensión del presente asunto por un término de 60 días, el Despacho encuentra que no es conducente a las luces del artículo 161 del C.G. Del P. que reza: "**SUSPENSIÓN DEL PROCESO. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos**".

De la norma en cita, queda claro entonces, que solo es procedente la suspensión del proceso antes de la sentencia, lo cual no es aplicable al sub lite, toda vez que éste ya cuenta con fallo de fecha 09 de Septiembre de 2016 (folio 36-37), de lo cual resulta inconducente la petición elevada por las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

NEGAR la suspensión del presente asunto por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO

JUEZ

MPR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha **17 1 OCT 2016**
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Pa.
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4058
EJECUTIVO-RAD.13-2011-604**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

mpr

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

EN ESTADO No. 161 DE HOY 11 OCT 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4055
EJECUTIVO-RAD. 35-2015-221**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, sírvase correr traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora visible a folio 51.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>161</u>	DE HOY <u>11 OCT 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Pa. SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4073
EJECUTIVO-RAD. 33-2014-187**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

mpr

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>16</u> DE HOY <u>11 OCT 2016</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA</p>
--